



El Protector de la Libertad en el Perú.

Para fijar el mejor ór. en las deliberaciones del Consejo en Estado, he acordado y Decreto.

1.º El Consejo de Estado se reunirá el 2.º de Diciembre en la Sala q. se ha destinado para sus Sesiones.

2.º Queda nombrado p.º el mes actual en virtud de este Decreto por Vice-Presidente del Consejo el gran Mariscal Conde de Valle Orbe: los Vice-Presidentes formará en lo sucesivo entre demas miembros del Consejo cada mes empesando p.º el ór. en q. están nombrados en el Estatuto.

3.º En la primera reunion nombrará el Consejo en Estado un Secretario fuera de su Seno, conforme al art.º 4.º Sección 4.ª del Estatuto provisional, a quien se le recibirá el juramento en cumplir sus deberes bajo su responsabilidad.

4.º El Secretario del Consejo se encargará inmediatamente de dos Libros q. deben llevarse, uno p.º extender las actas y resoluciones del Consejo, y otro p.º las correspond.º oficial con el Gobierno.

5.º En los dias q. se reuna el Consejo conforme al art.º 9.º de la seccion citada el Presidente anunciará las materias q. deben tomarse en consideracion en aquella Seccion: El Secretario formará un extracto en ellas y lo dará a cada uno de los miembros q. lo componen.

6.º El vocal q. quiera entrar en discusion petirá la palabra al Presidente o Vice-Presidente y podrá anunciar francam.º su opinion con la dignidad propia en su caracter y sin q. nadie pueda interumpirle hasta q. haya acabado en hablar.

7.º En el caso q. se desvie notablem.º de la cuestion propuesta el q. tenga la palabra, o lo q. es aun menos en esperar hablase al ór. Será inmediatamente advertido por el Presidente o Vice-Presidente q. se reduce a el.



O.L. 5-40a

MH-OL
CAJA 1
DOC. 119
FOLS. 1

8.º..... Ningun individuo del Consejo podrá hablar sobre una misma materia, y en la misma Sección mas de dos veces anunciando al principio su opinión, y contestando despues á las objeciones. Si se hubiesen hecho, es permitida sin embargo el hacer exposiciones p.^{as} aclarar algun punto de controversia ó fijar mejor el concepto q.^e anuncie en su exposición.

9.º..... Toda resolución de gravedad exige necesariamente la pacífica discusión en la materia sobre q.^e se vote en tres Secciones distintas debiendo en cada una de ellas procederse á la votación, y siendo indispensable q.^e concuerda el sufragio de las dos tercias partes de los miembros presentes p.^{as} q.^e pueda transcribirse al Gobierno, y q.^e una resolución tomada sola sea nuevo en consideración.

10.º..... Se exceptúan del art.º ant.^o los negocios q.^e por su notable urgencia demanden la pronta resolución, y en ellos se espera q.^e el celo de los miembros del Consejo supla la gravedad del mejor acuerdo en la temer de deliberación.

11.º..... Las Secciones del Consejo serán siempre secretas á meno q.^e sea necesario oír la opinión de algun funcionario publico, ó transigir otros negocios q.^e p.^{as} sus circunstancias, ó por declaración p.^{as} venida á esta regimieran la presencia de individuos q.^e no pertenescan al Consejo. Dado en la Magdalena á 1.^o de Diciembre de 1821. 2.^o de la Libertad

El Jefe
D. Manuel de S. J. de S.



O.R. 2-NO



